

# **ESTATUTOS DEL CLUB ESPAÑOL DEL SCHNAUZER Y PINSCHER**

## **Artículo 1.-**

A) El Club Español del Schnauzer y Pinscher en adelante C.E.S.P., legalmente constituido el 1 de mayo de 1981, a tenor de la Ley 191/1.964 de 24 de diciembre, y que a lo dispuesto en la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

B) Es voluntad de la Asamblea General del Club Español del Schnauzer y Pinscher, adaptar e inscribir en el Registro Nacional de Asociaciones estos Estatutos a tenor de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones, en nombre y representación del Club Español del Schnauzer y Pinscher ya que se han modificado los Estatutos del mismo.

C) Por lo mismo, quedan derogados los anteriores y entran en vigor los PRESENTES ESTATUTOS, aprobados unánimemente por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el Sábado 4 de Octubre de 2014 en Talavera de la Reina, Toledo, en la sala de reuniones del Hotel BE SMART TALAVERA, situado en la Avenida de Toledo s/n en 45.600 de Talavera de la Reina en Toledo.

## **CAPITULO I DE PRINCIPIOS GENERALES**

### **Artículo 2.-**

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, de ámbito Nacional y constituido por tiempo indefinido, es una institución de carácter cultural y deportivo, sin ánimo de lucro, ni profesional, ni político, ni discriminatorio bajo ningún aspecto y su estructura interna está basada en estrictos procedimientos democráticos y representativos.

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, establece su domicilio social en: Urb. Vista Elvira Fase I-Edif, B C/ Mar Arabigo 2-3I, 18.220 Albolote –GRANADA y tiene como Apartado para la correspondencia el Apartado de Correo nº 5, 18220 Albolote (Granada) España, o donde la Asamblea General estimara su traslado en el futuro dentro de su ámbito.

### **Artículo 3.-**

El fin dinámico de Club Español del Schnauzer y Pinscher, es dar a conocer las razas de Schnauzer y Pinscher, en todas sus variedades fomentando la expansión y conocimiento de las mismas, velando por la pureza de las siguientes razas:

- Schnauzer Gigante sal y pimienta
- Schnauzer Gigante Negro
- Schnauzer Mediano Sal y Pimienta
- Schnauzer Mediano Negro
- Schnauzer Miniatura Sal y pimienta
- Schnauzer Miniatura Negro
- Schnauzer Miniatura Negro y Plata
- Schnauzer Miniatura Blanco
- Pinscher
- Zwergpinscher
- Affenpinscher

1 - Para ello el Club Español del Schnauzer y Pinscher, celebrara Exposiciones y eventos a tal fin tanto a nivel nacional como internacional, el Club Español del Schnauzer y Pinscher, esta adherido a nivel nacional a la Real Sociedad Canina de España (RSCE) e internacional a la Federación Cynologique Internationale, (F.C.I.), así como a la Internacional Schnauzer Pinschers Union, (IPSU), colaborando estrechamente con dichas entidades en la promoción de nuestras razas.

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, organizara concursos y exposiciones locales, provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales y cuantos eventos considere a fin de dar a conocer nuestras razas.

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, colaborara con la Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.) a la cual solicitara la autorización previa necesaria para que en la exposición Monográfica anual del Club pueda disputarse el Certificado de Aptitud de Campeonato de Belleza (C.A.C.), propiedad de la RSCE necesario para la obtención del título de Campeón de España de Belleza.

Esta exposición se celebrara bajo la normativa de la RSCE establecida al efecto y bajo el control y la supervisión de esta, la cual, a estos efectos puede enviar un Delegado a la Exposición Monográfica.

2 –El Club Español del Schnauzer y Pinscher, se compromete a no criar, comprar, educar o vender perros, ni servir de intermediario, recibiendo primas o comisiones en transacciones entre aficionados o profesionales. El club puede solamente comunicar a sus socios las ofertas y demandas que le sean comunicadas y aceptar, en su caso, para su Boletín de anuncios.

3 – Propiciar la propagación de nuestros ejemplares a través de cruces de eficacia contrastada a fin de fomentar la pureza y mejora progresiva de sus razas, sirviéndose de pruebas de selección y confirmación, haciendo especial hincapié en el control y exclusión de ejemplares con actitudes agresivas y/o peligrosas, en los términos de la actual legislación o norma que pudiera completar o sustituir, otorgando, para ello, las cartas de origen pertinentes que certifiquen el resultado de las pruebas mencionadas.

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, reconoce a todos los efectos, como libro genealógico de las razas caninas de España, el Libro de Orígenes Español (LOE) y el Libro Inicial de Genealogía de Puras Razas Caninas (RRC) que administra la RSCE por concesión del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

4 – La formación y propuesta de jueces especialistas y recomendados por el Club Español del Schnauzer y Pinscher.

5 – El Club Español del Schnauzer y Pinscher, acata y se somete a lo dispuesto en los estatutos de la RSCE referente a la cría, selección y mejoras de las razas caninas así como a los referentes a la celebración de exposiciones, concursos y pruebas de trabajo y de manera especial a los artículos 7 y 50, puntos 2, 5, 8, 13 y 14.

La organización y desarrollo de las exposiciones y pruebas que celebre el Club Español del Schnauzer y Pinscher, se ajustara a lo establecido en el reglamento de certámenes de morfología canina y en el reglamento de jueces de pruebas y exposiciones de la RSCE.

6 – El Club Español del Schnauzer y Pinscher, a fin de mejorar o ampliar en general a las personas interesadas el conocimiento sobre nuestras razas, se valdra de conferencias, cursos, publicaciones o utilizando cualquier medio de comunicación a nuestro alcance tanto tradicional como de nueva generación.

#### Artículo 4.-

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, con personalidad jurídica propia, gozará de autonomía administrativa y patrimonial, teniendo plena capacidad de actuar en representación de sí misma y de sus socios, en asuntos relacionados con el fin y medios del Club, ante cualquier entidad, organismo o jurisdicción. No obstante, los actos que Club Español del Schnauzer y Pinscher, sólo comprometerán su propio patrimonio, no alcanzando responsabilidad a los socios que la integran.

#### Artículo 5.-

La Sede Social de Club Español del Schnauzer y Pinscher, en la actualidad Urb. Vista Elvira Fase I-Edificio, B –

C/ Mar Arabigo 2-3I, 18.220 Albolote –GRANADA y tiene como Apartado para la correspondencia el Apartado de Correo nº 5. 18220 Albolote (Granada) España, o donde la Asamblea General estimara trasladarla en el futuro dentro de su ámbito.

Artículo 6.-

- A. El modo para dilucidar cualquier asunto en la Asamblea General del CESP o en la Directiva del CESP, cuando no haya unanimidad de criterio, será el sufragio universal, libre, directo o en su caso, delegado. En propuestas no expresamente señaladas en estos Estatutos, ni en el Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher y si se pide por mayoría simple de los asistentes y, en su caso, de los debidamente representados, la votación no será secreta, sino a mano alzada o nominada de viva voz o de cualquier otra manera mayoritariamente aceptada.
- B. El módulo aplicable será el de mayoría simple de los asistentes y en su caso, de los debidamente representados, excepto para algún asunto especificado en los presentes Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher, con otro módulo.

Artículo 7.-

La libertad de opinión y expresión de las personas jurídicas y físicas pertenecientes al Club Español del Schnauzer y Pinscher, es tan connatural al Club que atentar contra esta libertad constituye falta muy grave.

Artículo 8.-

Los Estatutos de Club Español del Schnauzer y Pinscher, son la norma jurídica fundamental, reguladora de sus funciones y actividades, con valor de pacto social, por el que se regirán todas las relaciones de sus socios y de las personas físicas pertenecientes al Club Español del Schnauzer y Pinscher.

Artículo 9.-

- A. Para añadir, suprimir o modificar todos o algún artículo de los presentes Estatutos, a propuesta de la Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher, o, al menos del diez por ciento de los socios, es necesario que se lleve a cabo en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, reglamentariamente convocada, mediante votación y con el módulo de la mayoría absoluta de los socios y de las personas físicas presentes y, en su caso, debidamente representados, con derecho a voto.
- B. No serán válidos y se considerarán nulos los acuerdos de los Órganos de Gobierno y/o de Servicios del Club Español del Schnauzer y Pinscher, que estuvieran en contradicción con las prescripciones de estos Estatutos.

Artículo 10.-

Lo articulado en los presentes Estatutos será amplia y minuciosamente desarrollado en el Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher, aprobado por la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, del Club Español del Schnauzer y Pinscher, que aprueba estos Estatutos y a los que se adherirá como anexo jurídico regulador, y por los ulteriores acuerdos de la Asamblea General del Club Español del Schnauzer y Pinscher.

Artículo 11.-

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, podrá disolverse:

- a. Por cualquier causa prevista en las Leyes o cuando la voluntad de los dos tercios de los socios presentes o representados así lo manifiesten, mediante votación democrática y secreta, en Asamblea General Extraordinaria del Club Español del Schnauzer y Pinscher, reglamentariamente convocada con este preciso y exclusivo objeto, así como por causas determinadas en el artículo 39 del código civil que sean aplicables y por sentencia judicial firme.

- b. La liquidación del Club Español del Schnauzer y Pinscher se llevará a cabo por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo previsto en el párrafo anterior, designará una comisión liquidadora integrada por siete liquidadores que serán necesariamente socios eligiéndose entre ellos un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. La Comisión Liquidadora tomará sus acuerdos al menos por mayoría de dos terceras partes de sus miembros, según Ley., la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa concretamente a (Asociaciones Protectoras de Animales sin ánimo de lucro).

## CAPITULO II

### Artículo 12.-

Podrán pertenecer al Club Español del Schnauzer y Pinscher, como socios numerarios las personas físicas, mayores de edad, con plena capacidad de obrar y que voluntariamente lo solicite sin que sea posible su discriminación por razón de raza, sexo o religión. Que asuman con plenitud y responsabilidad el fin, principios, medios y servicios del Club aceptando incondicionalmente los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher, los acuerdos vinculantes de la Asamblea General del CESP y los de la Directiva del CESP.

Dentro del Club existirán tres clases de socios:

- a. **Socios fundadores**, que son aquellos que participaron en el acto de constitución del Club y son :
- D. Javier Sánchez Fernández,
  - D. Amalio de Lasheras de la Iglesia y
  - D. Fernando Quilis Bonet.

Estos socios no tendrán numero de orden en el listado de socios y estarán exentos del pago de la cuota anual manteniendo sus derechos de voz y voto.

- b. **Socios de numero**, que serán los que ingresaron después de la constitución del Club, sometiéndose a sus Estatutos y Reglamento.
- c. **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo del Club, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

### Artículo 13.-

Las personas que aspiren a ser socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher, cumplirán los siguientes y únicos requisitos:

- A ) Solicitarlo por escrito, en instancia "modelo oficial", al Presidente del CESP.
- B ) Pagar la cuota económica de ingreso del Club Español del Schnauzer y Pinscher, aprobada por la Asamblea General.

### Artículo 14.-

- A. Una persona será socio de pleno derecho y servicios cuando, cumplidos los requisitos del anterior Art. 13, sea admitida como tal en sesión reglamentaria de la Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher, mediante votación mayoritaria simple de los directivos presentes y, en su caso, representados.
- B. En caso afirmativo de admisión, se extenderá y entregará el correspondiente, carné acreditativo de ser socio de la misma, un ejemplar de estos Estatutos y otro del Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- C. En caso negativo, se le comunicará oficialmente la decisión por escrito postal certificado o por correo electrónico, exponiendo las causas y devolviéndole íntegramente la cuota económica depositada. No obstante, ante la negativa podrá recurrir a la Asamblea General del Club Español del Schnauzer y

Pinscher, como órgano decisorio supremo, en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de la notificación adversa, y en escrito postal certificado dirigido al Presidente del Club Español del Schnauzer y Pinscher.

Artículo 15.-

En cualquier momento un socio puede dejar de pertenecer al Club Español del Schnauzer y Pinscher, por:

- A. Decisión voluntaria, manifestada por escrito al Presidente del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- B. Sanción disciplinaria, previo expediente reglamentario y por las causas que reglamentariamente se determinen.
- C. Por no satisfacer la cuota anual.

En ningún caso quedará eximido de satisfacer las obligaciones anteriormente contraídas con el Club Español del Schnauzer y Pinscher, y ésta podrá exigirle la cancelación de las mismas por la vía que crea más oportuna.

Artículo 16.-

Los socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher, tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Ejercitar por sí o por delegación reglamentaria el derecho de voz y voto en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- B. Utilizar los servicios del Club Español del Schnauzer y Pinscher, y participar en las actividades y actos sociales que promueva el Club.
- C. Proponer a la Junta Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher, por mediación de su Presidente u otro miembro de la Directiva de su sección, en tiempo y forma, temas o asuntos para ser incluidos obligatoriamente en el Orden del Día de la Asamblea General. Quedan excluidos del presente artículo aquellos temas o asuntos que, de una forma directa o indirecta, modifiquen los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior, en cuyo caso, se estará a lo previsto en el Art. 9 de estos Estatutos y en el Art. 7 del Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- D. Intervenir y emitir su voto por sí o por delegación reglamentaria en los debates de las reuniones o comisiones de las que fueran parte.
- E. Censurar, mediante la reglamentaria moción de censura presentada a la Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher, la labor de ésta, la de los socios y la de las personas físicas que actúen en nombre del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- F. Tener conocimiento lo antes posible de los acuerdos válidamente adoptados por cualquier órgano de gobierno y servicios del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- G. Que se les ponga de manifiesto y por escrito, al menos una vez al año, el estado de cuentas de ingresos y gastos del Club Español del Schnauzer y Pinscher y su situación financiera.
- H. Supervisar libremente, en compañía de algún miembro de Comité Ejecutivo del Club Español del Schnauzer y Pinscher, toda clase de cuentas documentos y actividades del Club, previa notificación escrita y postal certificada al Presidente, al menos de 15 días anteriores al acto de ejercer el derecho de supervisión.

Artículo 17.-

Los socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher, tienen los siguientes deberes:

- A. Acatar y cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del CESP y/o por la Directiva del CESP.
- B. Satisfacer la (s) cuota (s) reglamentaria (s) que en cuantía y forma determine la Asamblea General/ del CESP, así como los compromisos que hubieran suscrito.
- C. Inspirar sus actuaciones en el fin, principios, medios y servicios del CESP.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### Artículo 18.-

El Club Español del Schnauzer y Pinscher esta regido por:

- La Asamblea General
- La Directiva

#### Artículo 19.-

La Asamblea General estará exclusivamente constituida por:

- A. Los socios presentes de alguna de estas formas:
- 1.- Por sí mismo.
  - 2.- Por representación.

En el segundo caso se exigirá por el Comité Ejecutivo del Club Español del Schnauzer y Pinscher, la credencial de delegación "modelo oficial", firmada y con el numero de socio.

- B. El Comité Ejecutivo y el Consejo de Vocales del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- C. Para poder ejercer sus derechos a voto, el socio, deberá estar al corriente de sus obligaciones con el Club Español del Schnauzer y Pinscher.

#### Artículo 20.-

La Asamblea General, constituida reglamentariamente, tiene la máxima representación del Club Español del Schnauzer y Pinscher y es su Órgano Supremo, con facultades para deliberar y resolver cuantos asuntos estén relacionados con los principios, fin, medios, servicios, estructuras y organismos del Club Español del Schnauzer y Pinscher, siempre en la forma prevista en los presentes estatutos, pudiendo establecer cuantas excepciones considere convenientes a los preceptos reglamentarios.

#### Artículo 21.-

- A. La Asamblea General del Club Español del Schnauzer y Pinscher, se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Por algún motivo muy grave y urgente podrá hacerlo de modo extraordinario a propuesta del Presidente /CESP o de la Directiva /CESP o del diez por ciento de sus socios. En estos dos últimos casos mediante instancia al Presidente /CESP comunicada por correo certificado.
- B. La Asamblea General Ordinaria será convocada por escrito personal, al menos con 30 días de antelación e indicado el "Orden del día".
- C. La Asamblea General Extraordinaria será convocada, al menos con 15 días de antelación e indicando el "Orden del día", mediante escrito personal.

#### Artículo 22.-

Todos los socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher, presentes o no, y, en su caso, todas las personas físicas al servicio del Club Español del Schnauzer y Pinscher, presentes o no, quedan rigurosamente sometidas a los acuerdos de la Asamblea General del Club Español del Schnauzer y Pinscher.

#### Artículo 23.-

Para la recta inteligencia y aplicación de estos Estatutos se considera a la Asamblea General del Club Español del Schnauzer y Pinscher, como única intérprete suprema y auténtica.

#### Artículo 24.-

El Club Español del Schnauzer y Pinschers será gestionado y representado por una Junta Directiva formada

por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un máximo de seis Vocales, debiendo ser todos socios de número. Los cargos de Secretario y Tesorero pueden concurrir en una única persona. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, los cargos podrán ser renovados una sola vez por un periodo idéntico de cuatro años, que una vez transcurridos total o parcialmente no hará posible que el mismo electo ejerza el mismo cargo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. La inasistencia de forma no justificada de un miembro de la Junta Directiva a tres reuniones alternas o dos continuas en la duración de su cargo, supondrán renuncia a su cargo, quedando este vacante y a disposición de la propia Junta o Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

La Junta Directiva se reunirá cuando así lo considere oportuno o cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos terceras partes de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros presentes o representados y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Los integrantes de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro de la Junta, incluido el Presidente y el Vicepresidente, si bien estos sólo podrán delegarse la representación entre sí.

La delegación de voto debe de ser expresa para cada reunión de Junta Directiva y a ser posible con expresión justificada a cada punto del orden del día.

#### **Facultades de la Junta Directiva:**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del Club Español del Schnauzer y Pinscher, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del Club Español del Schnauzer y Pinscher, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

El Club Español del Schnauzer y Pinscher, en representación de su Asamblea General, estará gobernado por una Directiva formada por:

A. Un COMITÉ EJECUTIVO compuesto por:

♣ - Un Presidente

Tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

♣ - Un Vicepresidente

Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad, dimisión, muerte o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

♣ - Un Secretario

Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

♣ - Un Tesorero

Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimientos a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Verificar los pagos que el Presidente ordenare, no pudiendo por sí solo autorizar o realizar gasto alguno. Expedir, con la autorización y el visto bueno del Presidente (sin cuyo requisito carecerán de toda validez), certificaciones relacionadas con la marcha financiera y contable de la Asociación.

Comprobar el cierre y dar su visto bueno, dentro del mes de enero de cada año, el balance del ejercicio anterior correspondiente al estado económico de la asociación, y al inventario de sus pertenencias, que serán seguidamente presentados para su censura, a la Junta Directiva, debidamente convocada a tal fin por el Presidente, como trámite previo de su examen y aprobación, en su caso, por parte de la Asamblea General Ordinaria.

B. Un CONSEJO DE VOCALES compuesto por:

1.- Los Vocales elegidos por el Comité Ejecutivo de las secciones de Schnauzer y Pinscher en sus distintas variedades y de cualquier otra que se nombre, serán miembros de pleno derecho con voz y voto de la Junta Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher.

2.- Y los que así considere necesario el Comité Ejecutivo, para el buen funcionamiento del Club Español del Schnauzer y Pinscher. Los acuerdos de la Directiva en conformidad con sus facultades estatutarias y/o reglamentarias, serán válidos y obligatorios y sólo podrán ser discutidos y derogados en y por la Asamblea General.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la ratificación definitiva por la Asamblea General convocada al efecto. Caso de no ratificarse la sustitución propuesta por la Junta Directiva, ésta lo sustituirá y nombrará a otro socio que será presentado para su ratificación o elección definitiva, a la próxima Asamblea. Si el número de vacantes fuere superior a la mitad de los miembros de la Junta Directiva, se procederá, desde la fecha en que se produce la vacante, en el plazo máximo de treinta días siguientes, a convocar elecciones para cubrir la totalidad de cargos vacantes de la Junta Directiva.

En caso de producirse la vacante del Presidente y no ser posible cubrirla con el Vicepresidente, se procederá a convocar Elecciones Generales mediante la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en el plazo de no más de 30 días, a la totalidad de los cargos de Junta Directiva.

Artículo 25.-

Los acuerdos reglamentarios adoptados por la Asamblea General del CESP y/o por la Directiva del CESP tendrán validez y vigencia, a no ser que expresamente lleven fecha de entrada en vigor, desde el primer momento de su democrática aprobación, aunque después sean revocados por algún organismo competente a instancias de un legítimo recurso.

Artículo 26.-

Todos los cargos de la Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher, son absolutamente NO remunerados.

Artículo 27.-

A todos los que les asiste el derecho de voz y voto en la Asamblea General del CESP y/o en la Directiva del CESP, también les asiste el derecho de proponer temas o asuntos relacionados con el fin, medios, servicios y estructuras del Club Español del Schnauzer y Pinscher, para ser debatidos y resueltos en y por las mismas. Dichas propuestas serán efectuadas con las limitaciones y en la forma prevista en el artículo 16, apartado c) de estos Estatutos.

Artículo 28.-

La Directiva del Club Español del Schnauzer y Pinscher ,en caso de extrema urgencia y gravedad para el Club Español del Schnauzer y Pinscher, podrá adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General Ordinaria, dándole cuenta en la primera reunión que ésta celebre y, a ser posible, sometiendo el tema a debate y votación para su ratificación o rectificación.

#### **CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 29.-

El cargo de Presidente del Club Español del Schnauzer y Pinscher, será cubierto mediante elección reglamentaria según su ámbito y tiempo correspondientes.

Artículo 30.-

- A. Existirá una o más Mesa (s) Electoral (es), que serán la autoridad ordinaria para resolver cuantos problemas y recursos puedan surgir en el respectivo proceso electoral.
- B. No obstante, la Asamblea General del Club Español del Schnauzer y Pinscher, siempre será el Órgano supremo decisorio al respecto, en caso de recurrir a ella.

Artículo 31.-

Cumplidas todas las condiciones reglamentarias según el cargo a ocupar, ningún asociado del Club Español del Schnauzer y Pinscher será discriminado, bajo ningún concepto, a presentar su candidatura a cualquiera de los cargos directivos.

#### **CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 32.-

Se consideran transgresiones, de modo exclusivo de los socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher y de las personas físicas al servicio de CESP y siempre que tengan relación en algún sentido con el Club, a criterio de la Directiva del CESP, las siguientes:

1. Insulto de palabra u obra y calumnias.
2. Coaccionar la libertad de opinión y/o expresión.
3. Fraudes y robos.
4. Incumplimiento de acuerdos y sentencias.
5. La falta de pago de las diversas cuotas establecidas.
6. Inasistencia injustificada a las sesiones de la Directiva del CESP o de la Asamblea General del CESP por parte de los Directivos.
7. Manipulación antideportiva de las elecciones a los cargos directivos.
8. Negligencia, incompetencia e inadaptabilidad en el desempeño del cargo.
9. Caso omiso de estos Estatutos o del Reglamento del Régimen Interior de CESP.

Artículo 33.-

Se podrán imponer, según los casos, las siguientes sanciones a los socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher o a las personas físicas integradas en algún aspecto en el Club Español del Schnauzer y Pinscher:

- A. Amonestación privada.
- B. Amonestación pública.
- C. Separación de la Directiva /CESP.
- D. Inhabilitación de uno a tres años para ostentar cargos en el seno del Club Español del Schnauzer y Pinscher.
- E. Expulsión del Club Español del Schnauzer y Pinscher.

Artículo 34.-

- A. Es competencia de la Directiva del CESP, por mayoría simple, imponer las sanciones comprendidas en los apartados a) y b) del anterior Artículo.- 33.
- B. La Asamblea General del CESP tiene potestad de imponer cualquier sanción de las previstas en el anterior artículo 33 y son de su exclusiva competencia la referida en el apartado d) cuando se trate del Presidente o de los miembros del Consejo de Vocales del CESP.

Artículo 35.-

Todo posible sancionado, antes del definitivo veredicto y para que éste tenga validez, tiene el obligatorio derecho a ser instruido su reglamentario expediente y, en su caso, a apelar e interponer los oportunos recursos hasta llegar a la Asamblea General del CESP, ateniéndose a las normativas reglamentarias al respecto.

## CAPÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 36.-

Todos los socios del Club Español del Schnauzer y Pinscher están obligados al sostenimiento económico de la

misma según determinen el Reglamento de Régimen Interior del Club Español del Schnauzer y Pinscher y los acuerdos de la Asamblea General del CESP.

Artículo 37.-

Los fondos en metálico del Club Español del Schnauzer y Pinscher, serán depositados en entidades bancarias a su nombre, condicionando su disposición a las firmas mancomunadas de al menos dos de ellos, del Presidente, Vicepresidente, Secretario o del Tesorero del CESP.

Artículo 38.-

EL presupuesto mínimo anual del Club Español del Schnauzer y Pinscher ,será de 1.000 Euros.

Artículo 39.-

- A. El Club Español del Schnauzer y Pinscher, funcionará en régimen de presupuesto anual que, en su caso, todos los años se entenderá prorrogado hasta la aprobación del nuevo por la Asamblea General del CESP.
- B. Cada año se rendirán cuentas a la Asamblea General del CESP del balance económico del ejercicio anterior y de la situación económica de CESP.

Artículo 40.-

La contabilidad del Club Español del Schnauzer y Pinscher se llevará por el sistema de partida doble.

Artículo 41.-

El/Los socio (s), elegido (s) por la Asamblea General del CESP, serán Censores- Interventores del Club Español del Schnauzer y Pinscher.

Artículo 42.-

Son funciones de los Censores-Interventores:

1. Intervenir todos los datos económicos y administrativos del Club Español del Schnauzer y Pinscher, siempre que lo solicite un Socio o algún miembro de la Directiva del CESP.
2. Comprobar escrupulosamente la aplicación de los pagos.
3. Informar sobre los aspectos económicos del Club Español del Schnauzer y Pinscher entre los Órganos de Gobierno.
4. Cualquier otra que, al respecto, les encomiende la Asamblea General del CESP o/y la Directiva del CESP.

Artículo 43.-

El Club Español del Schnauzer y Pinscher contará con los libros, ficheros, registros y archivos que reglamentariamente se determinen para control, estadística y administración de su proceso histórico.

Artículo 44.-

El período económico administrativo del Club Español del Schnauzer y Pinscher ,se contará por temporadas anuales, coincidentes con el año natural. Estas comprenderán del 1 de Enero al 31 de Diciembre, ambos días inclusive.

Artículo 45.-

El patrimonio actual está compuesto por ESPECIFICAR

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

*En Talavera de la Reina a, 04 de Octubre 2.014*

*Fdo. Antonio Hernando Sánchez  
Presidente*

*Fdo. Jose Luis Saquero Suarez-Somonte  
Tesorero*

*Fdo. Jose Antonio Hellín Cuadrado  
Secretario*

*Fdo. Sergio Pecino Parrado  
Vicepresidente*